

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
19 de Febrero de 2021
Alcance Cuatro
Núm. 07



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_19_alc4_07

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.- Modificación a la circular sobre medidas sanitarias a los ayuntamientos y concejos municipales interinos del Estado de Hidalgo, a la población del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica





¡Detectar a tiempo el cáncer infantil
reduce el riesgo de muerte!

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	746

Pachuca de Soto, Hgo.,
Febrero 19, 2021.

ASUNTO: Modificación a la Circular publicada el 7 de febrero de 2021
en el Alcance 11 del Periódico Oficial del Estado.

**A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES INTERINOS DEL ESTADO DE HIDALGO,
A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO,
Presente.**

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1°, 3°, Fracción XV, 4°, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que dando cumplimiento al párrafo segundo del Punto Noveno del Acuerdo Gubernamental publicado el 21 de diciembre de 2020 y que ha sido invocado, previo análisis del panorama epidemiológico del estado de Hidalgo, se han efectuado reuniones de trabajo de las dependencias estatales, autoridades municipales y representantes del sector privado, para revisar las medidas sanitarias, a la luz de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, concluyendo que es posible su actualización.

Por lo expuesto:

Se modifican las medidas sanitarias contenidas en las fracciones I, inciso e) y II, inciso i); y se adiciona el inciso a.1) a la fracción II de la Circular publicada en el Alcance 11 del 7 de febrero de 2021 del Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

MEDIDAS SANITARIAS



I. ...

a) a d) ...

e) Se deroga

f) a h) ...

II. Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a:

a) ...

a.1) Casas de juego (casinos), boliches y billares, al 20 % de aforo de su capacidad sin venta de bebidas alcohólicas;

b) a h) ...

i) Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos:

1) Aforo máximo de 20% de su capacidad;

2) El horario de cierre máximo será a las 18:00 horas; y

3) Cumplir con los Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir balnearios, parques acuáticos y centros recreativos.

j) a k) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente circular iniciará vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las medidas sanitarias que se opongan a la presente Circular.

ATENTAMENTE

Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Hidalgo

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

